COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-003-2026

Anserma, Caldas, febrero 10 del año 2.026.

Señor.

DIEGO ALEJANDRO JUNCA GÓNGORA
CC. 1.032.507.227
Representante legal

Cordial Saludo,

Mediante informe de evaluación publicado en fecha 06 de febrero de 2026 en la plataforma transacción SECOP II, se requirió al proponente **DIEGO ALEJANDRO JUNCA GÓNGORA** identificado con C.C. 1.032.507.227 es quien presenta la única propuesta económica dentro de los valores arrojados en la invitación pública, subsanando la experiencia solicitada. Por tal razón se porcede a aceptar la propuesta.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 003-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer las competencias productivas a través de asistencia técnica a productores rurales y a asociaciones de mujeres rurales, con enfoque en actividades agroindustriales para generación de valor agregado".

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo con las actividades a realizar relacionadas con capacitaciones y con asistencia técnica a productores rurales para el fortalecimiento de competencias productivas.

2. Proporcionar asistencia técnica a pequeños productores rurales del municipio de Anserma en temas relacionados con seguridad alimentaria y generación de valor agregado.

3. Gestionar, convocar, hacer seguimiento y llevar a cabo talleres y cursos de capacitación para el fortalecimiento de habilidades en la producción, cosecha, transformación, almacenamiento y comercialización de productos agrícolas y agroindustriales. Incorporar principios de nutrición, higiene y conservación de alimentos para mejorar la calidad y seguridad de las comidas preparadas.

4. Apoyar técnica y logísticamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario del municipio de Anserma en la organización y ejecución de ferias, jornadas de capacitación, programas, proyectos, mercados campesinos y demás actividades relacionadas con las actividades propias del despacho, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Plan 500 para hacer historia".

5. Ceder al Municipio de Anserma los derechos patrimoniales sobre los documentos, informes, bases de datos y demás productos intelectuales generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

Los costos asociados a desplazamientos y elementos logísticos estarán por cuenta y riesgo del futuro contratista

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

• **ESTAMPILLA PRO – CULTURA**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.

• **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

• **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

• **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere. **ICA** Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: **VALOR: :** El valor estimado es de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.200.000) monto agotable incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La contratación, cuenta con el Rubro 2.3.2.02.02.008 Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00174 del 28 de enero de 2026.

SEPTIMA: GARANTÍAS: Según el decreto 1082 de 2015 que reza: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Con fundamento en la normatividad anterior, el objeto, valor y forma de pago del contrato, el Municipio de Anserma (Caldas) estima que no es necesaria la constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo del año 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de desarrollo económico y agropecuario quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado Especialista

Manuel Mafla
R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Estefanía Ospina A.
Contratista-Área de contratación